

CONVENIO SOLIDARIO N° CS-008-2026

CELEBRADO ENTRE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE
AQUITANIA Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA.

NUMERO DE CONTRATO	CS-008-2026
MODALIDAD	CONVENIO SOLIDARIO -CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA PARA EJECUTAR ACCIONES DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL E HIDRÁULICA DE LAS FUENTES HÍDRICAS PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.
VALOR	VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/L. (\$21.000.000) distribuidos así: El Municipio realizará un aporte económico de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L. (\$20.000.000), y la Junta de Acción comunal aportará el valor de UN MILLON DE PESOS M.L. (\$1.000.000), representados en mano de obra no calificada.
PLAZO	UN (01) MES
FECHA DE INICIO	24 de julio de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	23 de agosto de 2026
CONTRATANTE	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT.	800.022.791-4
RESPRESENTANTE LEGAL (E)	YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	98.659.064
CODIGO BPIN	202400000006598
CONVENIANTE	

NOMBRES Y APELLIDOS	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA
NIT/C.C	800207034-2
REPRESENTANTE LEGAL	MARTHA INES MONTOYA GOMEZ
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	43.450.937

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
420	15/07/2026	1.2.3.2.07 CONTRIBUCION DEL SECTOR ELÉCTRICO 1.2.4.3.03 SGP- Propósito General, L.I 1.3.3.2.00 RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACIÓN ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	2.3.2.02.02.009	2024000000 06598	\$20.000.000	\$20.000.000

Entre los suscritos a saber: **YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO**, mayor de edad, vecino del municipio de San Francisco Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.659.064**, obrando en nombre y en representación del Municipio de San Francisco identificado con el **NIT 800.022.791-4**, en su condición de alcalde municipal encargado, conforme al Decreto No. 014 de julio 03 de 2026, quien en adelante, y quien para efectos de este convenio solidario se denominará **EL MUNICIPIO** y la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA**, Nit. **800207034-2**, representada legalmente por **MARTHA INES MONTOYA GOMEZ**, identificado con cedula N° **43.450.937**, en calidad de presidente de la Junta de Acción comunal Corregimiento de Aquitania, según Auto N. 774 del 27/05/2026, reconoció personería Jurídica No. 11 del 06/02/1967 otorgada por la Gobernación de Antioquia a este Organismo Comunal, quien para efectos de este convenio solidario se denominará **EL CONVENIANTE EJECUTOR**, hemos acordado celebrar el presente convenio solidario en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, artículo 95

de la Ley 2166 de 2021, el numeral 16 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 134 de 1994 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONVENIENTE EJECUTOR** se obliga con **EL MUNICIPIO** a **CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA PARA EJECUTAR ACCIONES DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL E HIDRÁULICA DE LAS FUENTES HÍDRICAS PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.** **CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DEL CONVENIENTE EJECUTOR:** 1). Presentar los informes mensuales de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual en la forma y periodicidad prevista en el convenio y cuando se le requiera. 2). Cumplir con las actividades asignadas en el convenio con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido por las normas vigentes en materia contractual. 3). Programar y participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del convenio. 4). Presentar al supervisor constancia de pago mensual al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 723 de 2013, para lo cual debe conocer, tener y usar los equipos y elementos de seguridad necesarios para ejercer su actividad contractual 5). Apoyar las actividades que sean necesarias delegadas por la Oficina de Desarrollo Agroambiental. 6). Dar cumplimiento al objeto del convenio con la mejor calidad posible y responder por el mismo. 7). Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de las actividades. 8). Comprometer la máxima diligencia y empeño como contratista o ejecutor del convenio solidario. 9). Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo del convenio. 10). Realizar y aportar registros fotográficos de las actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio, de acuerdo con la descripción plasmada en la tabla de las especificaciones técnicas. 11). Presentar informes escritos a la Supervisión que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran. 12). Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio. 13). Facilitar toda la información prestar todo el apoyo y cooperación para salvaguardar la cabal ejecución de las actividades. 14). ejecutar las actividades objeto del Convenio con personal de la comunidad. 15). Realizar el aporte correspondiente en la ejecución del Convenio. 16). De ser el caso reintegrar los

saldos del Municipio, antes de la liquidación del Convenio. **PARÁGRAFO:** El MUNICIPIO no contrae ninguna obligación laboral con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ni con las personas que realicen las actividades que se contemplaron en el presente convenio, toda vez que las relaciones entre las partes son exclusivamente las derivadas convenio que se celebra; en consecuencia, el pago de algún valor de este personal estará a cargo de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Junta de Acción Comunal, deberá cumplir con las siguientes actividades:

EJECUTAR ACCIONES DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL E HIDRÁULICA DE LAS FUENTES HÍDRICAS PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.						
OBJETO						
ITEM	ACTIVIDADES ASOCIADAS AL PROYECTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE ECONÓMICO MUNICIPIO
1	Limpieza manual de fuentes hídricas (El Yalí, La Quebra, La Parroquia)	Metro Lineal	1360	\$ 13.905	\$ 18.910.800	\$ 18.910.800
2	Talleres de educación ambiental	Taller	2	\$ 544.600	\$ 1.089.200	\$ 1.089.200
TOTAL APOORTE DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO					\$ 20.000.000	\$ 20.000.000
3	Mano de obra no calificada	Jornal	10	\$ 100.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
TOTAL APOORTE EN ESPECIE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL						\$ 1.000.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO						\$ 21.000.000

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA

1.) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2.) Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con EL CONVENIANTE EJECUTOR. 3.) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del CONVENIANTE EJECUTOR durante la ejecución del contrato. 4.) Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos. 5.) Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual. 6.) Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato. 7.) Autorizar los

cambios que se requieran en las actividades, en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.8.) Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por EL CONVENIANTE EJECUTOR, previa justificación técnica, jurídica y/o financiera.9.) Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.10.) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.11.) Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.12.) Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.13.) Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que **EL CONVENIANTE EJECUTOR** acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.14.) Liquidar el contrato.15.) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLÁUSULA TERCERA.**

PLAZO: El plazo máximo para la ejecución del contrato será de **UN (01) MES**; el plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción y firma del acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor total del presente convenio se estima en la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/L. (\$21.000.000)** distribuidos así: El Municipio realizará un aporte económico de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L. (\$20.000.000)** respaldados en el Certificado de Disponibilidad No. 420 del 15 de julio de 2026, Rubro 2.3.2.02.02.009 "Servicios para la comunidad, sociales y personales" y la Junta de Acción comunal aportará el valor de **UN MILLÓN DE PESOS M.L. (\$1.000.000)**, representados en mano de obra no calificada. **CLÁUSULA QUINTA.**

FORMA DE PAGO: **EL MUNICIPIO** pagará a **EL CONVENIANTE EJECUTOR** en un **ÚNICO PAGO** el valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L. (\$20.000.000)**, correspondiente al aporte económico del Municipio, una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta debidamente, aprobada y firmada por EL CONVENIANTE EJECUTOR y EL SUPERVISOR, cuando se trate de contratistas del régimen simplificado del impuesto a las ventas, en caso de contratistas del régimen común, deberá presentar factura de venta con el lleno de los requisitos tributarios. El acta de pago y/o factura de venta, estará soportada con el acta de supervisión y certificado de supervisión donde conste la aprobación por parte del Supervisor, al seguimiento del alcance del objeto contractual. El Supervisor deberá verificar que EL CONVENIANTE EJECUTOR esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral (salud,

pensiones y riesgos laborales), para lo cual, EL CONVENIENTE EJECUTOR deberá acreditar con la planilla de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley. El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Municipio de San Francisco. Para efectos del pago de las obligaciones, el Municipio de San Francisco, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente. Será la Tesorería del Municipio quien defina las fechas de pago. **CLÁUSULA SEXTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONVENIENTE EJECUTOR; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** Dado que el Decreto 1082 de 2015, no hace obligatoria la exigencia de garantías para los contratos bajo la modalidad contratación directa, no se exigirán para el caso concreto, la norma que así lo determina establece: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONVENIENTE EJECUTOR sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONVENIENTE EJECUTOR, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos

serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONVENIANTE EJECUTOR. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONVENIANTE EJECUTOR se compromete y se obliga frente al Municipio de San Francisco a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por EL CONVENIANTE EJECUTOR, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el convenio a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos Previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes. El Municipio de San Francisco, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** debido al presente contrato se harán con cargo al rubro:

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
420	15/07/2026	1.2.3.2.07 CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO 1.2.4.3.03 SGP- Propósito General, L.I 1.3.3.2.00 RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACIÓN ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	2.3.2.02.02.009	2024000000 06598	\$20.000.000	\$20.000.000

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONVENIANTE EJECUTOR EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONVENIANTE EJECUTOR será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E



INCOMPATIBILIDADES: EL CONVENIANTE EJECUTOR para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.**

SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por **JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N. 4.794.232, quien se desempeña como Secretario de Planeación Obras Públicas y Desarrollo Económico, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el "seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato". De igual manera, en el artículo 84 ídem, determina que los "supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:**

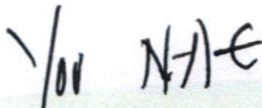
EL CONVENIANTE EJECUTOR no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

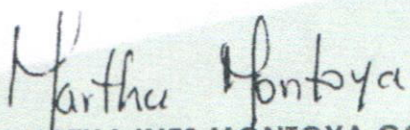
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONVENIANTE EJECUTOR, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONVENIANTE EJECUTOR suma alguna por otro concepto. EL CONVENIANTE EJECUTOR prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA VIGESIMA LIQUIDACIÓN:** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012; el presente contrato de prestación de servicios no

será objeto de liquidación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEGUNDA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, EL CONVENIANTE EJECUTOR, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Francisco. De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de San Francisco.

Dado en San Francisco, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026.


YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
Alcalde encargado
Contratante


MARTHA INES MONTOYA GOMEZ
Representante legal
Contratista

Elaboró: Norbey Quintero Montoya
Aprobó: Jorge Iván Mejía
Abogado contratista